



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 23 de febrero de 1994

Número 38

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 9

En la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a Treinta y uno de Mayo de Mil Novecientos Noventa y tres. VISTOS los autos del Juicio Agrario al rubro indicado, para dictar resolución definitiva y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que según constancias de autos, ante la Comisión Agraria Mixta del Estado de México, se tramitó bajo el número de expediente 32/980, el conflicto por la posesión y goce de la fracción de Terreno Agrícola reconocida bajo el número 340-A que forma parte de la unidad de dotación compuesta por la referida fracción, así como también las identificadas con los números 340-B y 340-C; dicha controversia se confrontó entre los C.C. MARIA PALMA ZAPI Y PANFILO MORRONGO MORRONGO.

Que a fojas de la 56 a la 62 del expediente que se resuelve, se encuentra glosado el fallo dictado por la Comisión Agraria Mixta del Estado de México, en el conflicto agrario referido en el párrafo que antecede, resolviendo que a MARIA PALMA ZAPI le asistía el mejor derecho a la posesión y goce con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres de la unidad de dotación amparada con el certificado de derechos agrarios número 566952, la cual consta de tres fracciones identificadas con los números 340-A, B y C, de las cuales, en vida fue titular su Señor Padre JACINTO PALMA.

SEGUNDO.- En contra de la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta en el expediente 32/80, de fecha dieciocho de febrero

SENTENCIA del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 9 del poblado denominado: San Francisco Tlalcilalcalpan, municipio de Almoloya de Juárez, Méx.

S U M A R I O :

SECCION SEGUNDA

AVISOS JUDICIALES: 794, 832, 846, 829, 847, 845, 841, 835, 836, 839, 136-A1, 830, 843, 851, 833, 834, 842 y 840.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 9

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 850, 837, 838, 773, 762, 649, 849, 848 y 844.

(Viene de la primera página)

de mil novecientos noventa y uno, se interpuso un Amparo promovido por la C. MAURA HUERTA PANOCHA VDA. DE MORRONGO, tramitado ante el Juez Primero de Distrito en el Estado de México, bajo el número de expediente 2087/81-2, Juicio de Garantías que fue sobreseído.

De igual manera y toda vez que PANFILO MORRONGO MORRONGO había fallecido, su viuda MAURA HUERTA PANOCHA promovió de nueva cuenta juicio de garantías en contra de la misma resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta, citada en antecedentes, el cual también fue sobreseído, previa tramitación del mismo bajo el número de expediente 1973/84-9.

TERCERO. Mediante escritos de fechas treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, doce de febrero y dos de marzo de mil novecientos ochenta y siete la C. MAURA HUERTA PANOCHA VDA. DE MORRONGO, interpuso recurso de inconformidad ante la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal. En tales escritos, la promovente solicita se le considere en la investigación general de usufructo parcelario ejidal que fue practicada en el Poblado de Sn. Francisco Tlalcilalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; en esa virtud pidió que la parcela ejidal amparada por el Certificado de derechos agrarios número 566952, de la cual aparece como titula el SR.

JACINTO PALMA, y en el cual se encuentra registrada como sucesora preferente a MARIA PALMA ZAPI y que constituye el objeto de la controversia, se determine a quién la asiste mejor derecho sobre su posesión y goce.

Así mismo la C. MAURA HUERTA PANOCHA VDA. DE MORRONGO adujo en sus escritos de referencia que se inconformaba en contra de la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta del Estado de México, dictada en favor de MARIA PALMA ZAPI, en virtud de que no fue oída ni vencida en juicio, por lo que se violaran en su perjuicio las garantías de audiencia y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Por otra parte, en el último de sus escritos, precisa que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria se inconforma con la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta del Estado de México, misma que fue publicada el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete.

De la misma manera señaló que fue despojada materialmente de la posesión que detenta sobre la fracción del terreno ejidal número 340-A. Aseguró que la Señora MARIA PALMA ZAPI incurrió evidentemente en la causal de privación de derechos agrarios por el hecho de haber abandonado la parcela que motiva su inconformidad, durante más de dos años consecutivos.

En cuanto a su posesión la C. MAURA HUERTA PANOCHA VDA. DE MORRONGO, señaló que tiene diecisiete años de usufructuar la parcela en conflicto, de manera quieta, pública, pacífica y de buena fé.

CUARTO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en fecha dieciocho de septiembre del mil novecientos ochenta y siete dictó resolución sobre la inconformidad planteada por la C: MAURA HUERTA VDA. DE MORRONGO, en el sentido de revocar la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta del Estado de México en fecha dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis en cuanto al caso que se analiza debiendo seguir ante el órgano A QUO el procedimiento de dicho conflicto parcelario para determinar a quien le asiste el mejor derecho sobre la unidad de dotación Amparada por el Certificado de Derechos Agrarios número 566952.

QUINTO.- Según constancias que obran en el expediente, mediante oficio de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, la Comisión Agraria Mixta del Estado de México, remitió a este Tribunal Agrario del Noveno Distrito un total de doce expedientes, entre los cuales se encuentran el que se resuelve. En esa virtud en fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, este órgano jurisdiccional dictó un acuerdo mediante el cual se tiene por recibido el expediente sin número que consta de un legajo, relativo al recurso de inconformidad planteado por MAURA HUERTA PANOCHA VDA. MORRONGO del poblado denominado SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN, Municipio de Almoloya de Juarez, Estado de México; en consecuencia se ordenó agregar a los autos la documentación que lo acompaña para que surtieran los efectos legales conducentes.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que este Tribunal Unitario Agrario del Noveno Distrito es competente para conocer y resolver en definitiva el Juicio Agrario de antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 Fracción XIX reformado de la Constitución General de la República, Artículo tercero del Decreto de Reformas y adiciones al mismo de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Artículos 2° y 18° de la Ley Agraria en vigor, así como también el 1°, 2° Fracción II, Quinto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base al acuerdo de fecha dieciséis de junio

de mil novecientos noventa y dos que establece Distritos para la impartición de la Justicia Agraria y fija el número y la competencia territorial de los Tribunales Agrarios.

II.- La litis en la presente controversia se constriñe a determinar a quién le asiste el mejor derecho para poseer y sufructuar a título de ejidatario la unidad de dotación que en vida perteneció JACINTO PALMA y que actualmente se encuentra en conflicto entre MARIA PALMA ZAPI y MAURA HUERTA PANOCHA VDA. DE MORRONGO.

III.- Como se desprende de los antecedentes del asunto que se resuelve, en un primer momento la Comisión Agraria Mixta del Estado de México, dictó resolución en el Juicio Privativo de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones, en virtud del cual la unidad de dotación que perteneció a JACINTO PALMA le fue adjudicada a la C. MARIA PALMA ZAPI, por ser sucesora preferente de los derechos agrarios de su padre, tal y como se desprende del Certificado de Derechos Agrarios número 566952, documento que se encuentra glosado a los autos. En contra de esta resolución se interpuso recurso de inconformidad por la C. MAURA HUERTA PANOCHA VDA. DE MORRONGO, alegando en su favor lo expresado en los resultandos de esta sentencia, y al momento de dictar su resolución, el Cuerpo Consultivo Agrario, revocó la resolución de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, emitida por la Comisión Agraria Mixta de este Estado.

IV.- En consecuencia de lo anterior la C. MARIA PALMA ZAPI por escrito presentado el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, solicitó el amparo y protección de la justicia Federal en contra de Cuerpo Consultivo Agrario, por la resolución emitida del dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, recaída en el recurso de inconformidad promovido por la C. MAURA HUERTA PANOCHA VDA. DE MORRONGO la que ordenó la revocación de la resolución del dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, pronunciada por la Comisión Agraria Mixta del Estado de México.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de México, quien conoció del Juicio de Amparo promovido por MARIA PALMA ZAPI, dictó sentencia en fecha siete de febrero de mil novecientos noventa, en el Juicio de Garantías número 813/89, concediendo el amparo y protección de la Justicia Federal a la quejosa, para lo cual se fundó en las siguientes consideraciones: en primer término procedió al análisis y estudio de todas y cada uno de las constancias procesales y de manera especial la resolución dictada por el Cuerpo Consultivo Agrario de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, documento que corre agregado a fojas de la 48 a la 55 de autos y del cual se desprende que se incurrió en violaciones a las garantías individuales en perjuicio de la quejosa, toda vez que la autoridad responsable fundó su resolución en las documentales que la C. MAURA HUERTA PANOCHA VDA. DE MORRONGO

ofreciera ante este Cuerpo Consultivo en sus escritos de fechas treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, doce de febrero y dos de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Por otra parte el Cuerpo Consultivo Agrario, al dictar la resolución combatida, se fundó especialmente en la documental consistente en la fé notarial del LIC. JORGE LARA GOMEZ, Notario Público número siete de la Ciudad de Toluca, ofrecida como prueba en el juicio de inconformidad interpuesto por MAURA HUERTA PANOCHA, en la que se hace constar que ella se encuentra en posesión de la unidad de dotación materia de la controversia, desde el año de mil novecientos sesenta y siete, haciendo mención que anteriormente estuvo en posesión y la usufructuaba el esposo de la recurrente desde el año de mil novecientos sesenta y cuatro, situaciones que quedaron asentadas en el acta notarial de referencia, en términos de los testimonios que ante dicho Fedatario rindieron los señores ROBERTO TOVAR, PANFILO MORRONGO y MODESTO PANOCHA CORRAL.

En el mismo orden de ideas el Cuerpo Consultivo Agrario se fundó también en los recibos de pagos de contribuciones que sobre la unidad parcelaria presentó MAURA HUERTA PANOCHA, documentos que quedaron agregados a fojas de la 12 a la 15 de los autos de juicio de amparo tramitado bajo el número de expediente 1972/83-9.

V. En relación a los medios probatorios ofrecidos por MAURA HUERTA PANOCHA precisados en el considerando que antecede, es de retomarse el razonamiento jurídico expuesto en la opinión rendida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y uno, por estar este criterio apegado a derecho; en ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en tesis Jurisprudencial definida: "Que la fé pública que tienen los notarios, no sirve para demostrar lo que está fuera de sus funciones, ni menos para invadir terrenos reservados a la autoridad Judicial, como evidentemente lo están la recepción de declaraciones y las vistas de ojos, ya que estas pruebas deben prepararse en tiempo y recibirse por el juez con citación de la contraria para que esta se halle en condiciones de preguntar o tachar a los testigos y hacer las observaciones que se estimen oportunas "; así también hay criterio definido en el sentido de que la prueba idónea para acreditar el hecho de la posesión es la testimonial, de tal manera que ésta no fue desahogada en su momento procesal oportuno y con las formalidades de ley, y en ese sentido no se puede acreditar en el juicio respectivo que la C. MAURA HUERTA PANOCHA hubiera tenido la posesión del predio objeto de esta controversia, por el tiempo que lo manifiesta. Así también no surte efecto alguno la f que da el notario en mención, relativa al hecho de quien se encuentra en posesión de la fracción de terreno en conflicto, es la señora MAURA HUERTA PANOCHA.

Por cuanto hace las pruebas documentales ofrecidas por la persona en mención, consistentes en los recibos de pagos de aportaciones de impuestos por la unidad de dotación ejidal, exhibidas en copia fotostática, debidamente certificada por el notario público, se advierte que estos medios de prueba única y exclusivamente acreditan que se realizó el pago por la cantidad que

en los mismos se contiene, sin embargo, con esos documentos, este Tribunal no puede llegar al conocimiento de manera fehaciente de que la C. MAURA HUERTA PANOCHA este en posesión de la unidad de dotación, pues tales documentos no son suficientes ni idóneos para acreditar tal hecho, retirándose que ciertamente es la prueba testimonial la forma idónea de poder acreditar la posesión de una unidad de dotación.

VI.- Como se desprende de la opinión rendida por el C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, así como de las constancias de autos, en ningún momento se dejó en estado de indefensión a la señora MAURA HUERTA PANOCHA, pues como lo admite expresamente en su escrito de inconformidad dirigido al Cuerpo Consultivo Agrario, no aportó ningún medio de prueba, debido a su escasa preparación y por que en ese momento no tenía los medios económicos para patrocinarse por un Abogado; esos argumentos por si mismos resultan intrascendentes e insuficientes para que se pudiera considerar que se le dejó en estado de indefensión pues como se desprende de las constancias de autos en tres ocasiones interpuso juicios de amparo, los cuales han quedado precisados en los resultandos de este fallo.

VII.- En efecto, en cumplimiento de la ejecutoria de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa, pronunciada por el segundo Tribunal Colegiado del Segundo Distrito, en el Toca de Amparo en revisión número 86/90, confirma la sentencia recurrida de fecha siete de febrero del mismo año, dictada por el C. Juez de Distrito en el Estado de México, en la cual se concede a MARIA PALMA ZAPI el amparo de la justicia Federal para el efecto de que el Cuerpo Consultivo Agrario, deje insubsistente su resolución de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, dictada en el recurso de inconformidad interpuesto por la C. MAURA HUERTA PANOCHA en virtud del cual se revocó la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta del Estado de México de fecha dieciseis de octubre de mil novecientos ochenta y seis; este Tribunal Unitario Agrario del Noveno Distrito, determina que en base a las documentales que obran en el expediente que se resuelve, queda acreditado que la C. MARIA PALMA ZAPI tiene mejor derecho a poseer y usufructuar la unidad de dotación que en vida perteneció a su padre JACINTO PALMA y que consta de tres fracciones identificadas con los números 340-A, 340-B y 340-C.

Por otra parte en ningún momento y mediante prueba alguna pudo acreditar MAURA HUERTA PANOCHA que se encontrara en posesión de la fracción identificada con el número 340-A localizada en el paraje denominado El Tepozan y en esa virtud no le asiste derecho alguna para reclamar la titularidad del predio en mención. Más aun y suponiendo sin conceder, que tuviera en posesión más de cinco años de buena f o en su caso más de diez años, de mala f sobre el predio en conflicto, no podría acogerse a lo previsto en el artículo 48 de la Ley Agraria en vigor, toda vez que el computo de los términos previstos en la disposición normativa antes invocada, corre a partir de la vigencia de la Ley, y en esa virtud no se encuadra en el presupuesto legal de referencia.

A mayor abundamiento de lo ya señalado, mediante promoción presentada ante este Tribunal Unitario Agrario con fecha de primero de junio de mil novecientos noventa y tres, la C. MARIA PALMA ZAPI presento copia fotostática debidamente Certificada de la resolución emitida por el juez Tercero de lo Penal de Almoloya de Juarez, Estado de México, dentro de la causa penal 321/89, instruida por el delito de despojo en agravio de su persona, resultaron penalmente responsables los C.C. MAURA HUERTA PANUCHA VDA. DE MORRONGO Y JOSE MEMBRINO MIXUSI, lo cual quedo plena y legalmente comprobado en autos del Juicio Penal antes mencionado. En ese sentido debe mencionarse que al haberse comprobado la presunta responsabilidad de las personas anteriormente señaladas, respeto del delito de despojo en agravio de MARIA PALMA ZAPI, igualmente se refuerza la convicción de que es esta última a quien le asiste el derecho de usufructuar la fracción de terreno en controversia, toda vez que el representante social tuteló el bien jurídico de la posesión y de la titularidad de sus derechos ejidales.

A mayor abundamiento, debe señalarse que MARIA PALMA ZAPI acredita ser la legal titular y usufructuaria de la parcela que fue de JACINTO PALMA, ya que en el Certificado de Derechos Agrarios Número 566962, cuyo original se encuentra a fojas 30 de autos, se establece que como primera sucesora de tales derechos agrarios está MARIA PALMA ZAPI, hija del señalado JACINTO PALMA, quien contaba con la facultad de señalar a quien dejaba sus derechos Agrarios, en términos del Artículo de la Ley Federal de la Reforma Agraria, por lo cual es claro que es a ella a quien debe serle reconocido el Derecho que perteneció a su Padre; en consecuencia resulta procedente declarar a MARIA PALMA ZAPI como legal sucesora y adjudicataria de los Derechos Agrarios que fueron del señalado JACINTO PALMA.

Conviene señalar igualmente que la C. MAURA HUERTA PANUCHA no acredita con ningún medio de prueba convincente en términos de Ley, tener derecho a la parcela ejidal que fue de JACINTO PALMA.

Por todo lo expuesto y en mérito a las constancias que obran en el expediente, se desprenden que al quedar sin efecto la resolución dictada por el cuerpo Consultivo agrario de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete y toda vez que las pruebas ofrecidas por MAURA HUERTA PANUCHA resultaron insuficientes e intrascendentes para acreditar su mejor derecho poseer y usufructuar la multicitada fracción de terreno identificada bajo en número 341, es de respetarse la voluntad de la Asamblea General de Ejidatarios en virtud de la cual se le designo a MARIA PALMA ZAPI nueva adjudicataria de la unidad de dotación que en vida perteneció a JACINTO PALMA y, también es de respetarse la voluntad del finado ejidatario, que designó como sucesora de sus derechos agrarios a su hija MARIA PALMA ZAPI.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento y apoyo en lo dispuesto por los artículos 164, 189 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria, en concordancia con lo dispuesto con el artículo 27 fracción 19 de la Constitución General de la República, quinto

transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y demás disposiciones normativas indicadas en el primer considerando del presente fallo, este Tribunal Unitario Agrario del Primer Distrito,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se reconoce como legal titular y sucesora de todos los derechos agrarios que fueron de JACINTO PALMA, a su hija MARIA PALMA ZAPI, en consecuencia

SEGUNDO.- La unidad de dotación identificar con los números 340-A, B y C, que comprenden los parajes denominados el TEPOZAN y el RESALVADO, del Poblado de referencia, deberán entregarse en posesión y titularidad a la C. MARIA PALMA ZAPI, en un plazo de treinta días a partir de que surta efectos la notificación de la presente notificación

TERCERO.- Se condena a MARIA HUERTA PANOCHA a entregar y desocupar el predio o los predios que fueron de JACINTO PALMA, en favor de MARIA PALMA ZAPI, en el plazo a que se refiere el anterior resolutivo.

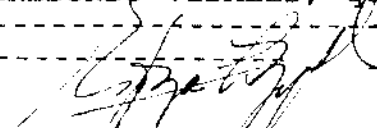
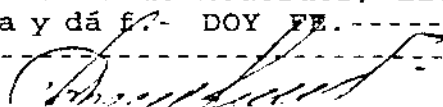
CUARTO.- Se ordena la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios número 566952 expedido en favor de JACINTO PALMA y en consecuencia, expedir el correspondiente Certificado en favor de MARIA PALMA ZAPI. Hasta en tanto el Registro Agrario Nacional no expida el Certificado correspondiente, esta resolución acredita los derechos agrarios de la citada MARIA PALMA ZAPI.

QUINTO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.

SEXTO.- Remítase copia Certificada de este fallo a la Delegación de la Procuraduría Agraria en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, los términos de esta resolución a la C.C. MARIA PALMA ZAPI y MAURA HUERTA PANACHA VDA. DE MORRONGO y, a los representantes legales del poblado de referencia.

A si lo resolvió y firma la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Noveno Distrito, LIC. ESPERANZA M. PEREZ DIAZ, ante el Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO ARREDONDO VIDALES, quien autoriza y dá f. DOY FE.



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE CUANTIA MENOR

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el expediente 1527/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIBETH MALDONADO SANCHEZ en contra de ROBERTO MULHIA, el suserito juez del juzgado segundo de cuantía menor de Toluca, México, dictó un auto que a la letra dice: Acuerdo: Toluca, México a 10 de febrero de 1994. Por presentado LIBETH MALDONADO SANCHEZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido y visto el estado que guarda el presente expediente y en virtud de haber sido presentados y notificados los avalúos correspondientes al presente con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, procedase a la venta de los bienes embargados en el presente convocándose postores a la primera almoneda de remate, la que se anunciará por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO o periódico de mayor circulación, bienes que consisten por computadora integrada, por CPU monitor color VGA teclado, modelo 6313 K, usada, modelo 1991 con contaminación de virus en el sistema interno, bienes que fueran valuados por los peritos correspondientes en la cantidad de \$ 1 689 00 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), señalándose para el desahogo de dicha almoneda las 12:00 horas del día 5 de marzo del presente año.—Obsequiense los edictos correspondientes.—Notifíquese.—Así lo acordó y firmó el Ciudadano Juez del conocimiento, quien actúa en forma legal con secretario, que al final firma y da fe.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, P.D. José Luis Miranda Navarro.—Rúbrica.

194.—21, 22 y 23 febrero.

JUZGADO 5o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

C. CONSUELO CASTANEDA VDA. DE CALDERON, FINANCIERA DEL NORTE, S.A. INSTITUTO DE ACCIONES URBANAS E INTEGRACION SOCIAL.

En el expediente 1592/93, NORMA AVILA PEÑALVA, promovió por su propio derecho juicio de usucapión en su contra, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana 3, de la colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote nueve; al sur: veinte metros con lote 11; al oriente: en diez metros con lote 25; y al oriente: en diez metros con lote veinticuatro, con una superficie de doscientos metros cuadrados, y en virtud de que se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles se les emplaza por este conducto para que en el término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación comparezcan ante este juzgado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo prevengase para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden al primer día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mariu López Gordillo.—Rúbrica. 832.—23 febrero, 8 y 18 marzo

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Expediente número 1983/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. JUAN JOSE FALOMIR ORTA, en su carácter de Apoderado General de BANCO B.C.H. S.N.C., en contra de los señores JOSE ANTONIO GUTIERREZ MILLAN Y GRACIELA PEREZ SAMUDIO, el C. Juez señaló las once horas del día quince de marzo del año en curso, para que tenga lugar en el presente la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, que fué: Inmueble que se valúa: Terreno y Construcción; ubicación del bien: Ignacio Zaragoza No. 27, Tenango del Valle, México. Características urbanas: clasificación de la zona urbana y agrícola; densidad de construcción 50%; densidad de población, normal; servicios municipales, completos; tipo de construcción dominante en la zona; casas antiguas de adobe y teja, Medidas y colindancias: al norte: 12.60 m con cerrada sin nombre; al sur: 11.00 m con Cecilio Gutiérrez; al oriente: 18.90 m con lote 26; al poniente: 19.10 m con lote 28. Descripción general: se trata de una casa habitación de dos plantas: en la Planta Alta; se encuentra tres recámaras, cuarto de estudio y baño sin terminar; en la Planta Baja; se encuentra garage para dos autos, patio de servicio, sala comedor, cocina y un baño completo; uso del suelo: habitacional agrícola y comercial. Tipo de construcción: antigua y moderna regular. Número de niveles: dos. Edad aproximada, 15 años; estado de conservación malo por fuera y regular. Elementos de construcción: cimientos mampostería de piedra brasa; estructura, casacas traves y castillos de cerramiento de concreto; muros, se supone de concreto armado; azotea, impermeabilizada; bardas de tabique. Revestimientos interiores: aplanchados, yeso; plafones, yeso con tirol; lambrienes, mármol de cocina y baño; pisos, cemento pulido; pintura, vinílica. Muebles de baño, buena calidad; instalaciones: sanitarias, ocultas; eléctricas, oculta; herrería, perfil tubular y hierro macizo en reja; vidrios, medio doble; cerrajería, económica del país; fachada, mortero. Avalúo total. Terreno: 228.00 m². X \$ 250.00 = \$ 57,000.00; Construcción: 100.00 m². X \$ 900.00 = \$ 90,000.00; Total \$ 147,000.00 (ciento cuarenta y siete mil rucvos pesos 00/100 M.N.).

Debiendo anunciar su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y por medio de avisos que se fijen en los estrados de éste H. juzgado, convocando postores. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. María del Pilar Torres Miranda.—Rúbrica.

846.—23, 25 febrero y 3 marzo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el expediente número 1406/90, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FONDO ESTATAL DE FOMENTO Y APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA EN EL ESTADO DE MEXICO en contra de MATIAS MEDRANO VILCHIS, se señalaron las once horas del día nueve de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate en el presente asunto, respecto de los siguientes bienes: un terreno en el Fresno Nichi, mpio. de San Felipe del Progreso, con una superficie de 95,580.00 metros cuadrados, inscrito bajo el asiento 349 410 a fojas 71 vuelta, volumen XXIV, primera sección de fecha 27 de junio de 1986, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 141.00 m con ejido del Fresno Nichi; sur: 400.00 m con ejido del Fresno Nichi y 1.50 m con el señor Modesto Hernández; oriente: 309.00 m con ejido del Fresno Nichi; poniente: 400.00 m con Laureano Moreno.

El C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó su publicación por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como a través del aviso que deberá fijarse en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, convocando para tal efecto a pastores, citando a acreedores y a la parte demandada, sirviendo de base para el remate la cantidad de treinta y siete mil novecientos ochenta nuevos pesos 00/100 M.N., cantidad que resulta de la reducción del diez por ciento respectivo.—Doy fe.—Toluca, México, a 9 de febrero de 1994.—C. Secretario, Lic. Leopoldo Albíter González.—Rúbrica. 829.—23 febrero

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS

CERECUADO MAR ZENON

AGUSTINA CARREON DE ALVARADO, en el expediente número 2127/92, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión, del lote de terreno número 30 manzana 497 "A" colonia Aurora de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 m con lote 29; al sur: 17.00 m con lote 31; al oriente: 9.00 m con calle Imploración; al poniente: 9.00 m con lote 6; con una superficie de: 153.00 m². Ignorándose su domicilio, se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que puede representarlo; el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad; para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijarse además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.—Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 10 días del mes de agosto de 1993.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.

847.—23 febrero, 8 y 18 marzo.

ESPERANZA LOPEZ RIVERA.

JUANA GODINEZ MUNOZ, en el expediente número 2119/92, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión del lote de terreno número 34, manzana 8, de la colonia México III sección Palmas, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 17.00 m con lote 33, al sur: 17.00 m con lote 35; al oriente: 8.00 m con calle; al poniente: 8.00 m con lote 5; con una superficie total de: 136.00 m², ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del código de procedimientos civiles en vigor, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surte efectos la última publicación, fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que pasado el tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio en esta Ciudad y en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad.—Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 31 días del mes de agosto de 1993.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.

847.—23 febrero, 8 y 18 marzo.

C. ANGELES RIVERA URIBE

FIDEL GARCIA JUAREZ, en el expediente número 1/93, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión, del lote de terreno número 7 de la manzana 171 de la Colonia Aurora, en esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m con lote 6; al sur: 17.00 m con lote 8; al oriente: 9.10 m con lote 32; al poniente: 9.10 m con calle Quelite; con una superficie de: 154.70 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor por medio de edictos, haciéndole

saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente a en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puede representarlo; el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor; fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.—Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 20 días del mes de abril de 1993.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

847.—23 febrero, 8 y 18 marzo.

INMOBILIARIA VAZE S.A.

LUCIA SANCHEZ DE MENDOZA, en el expediente número 653/93, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno número 22 de la manzana 51, de la Colonia Evolución Super 24 en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda; al norte: en 16.82 m con lote 21, al sur: en 16.82 m con lote 23; al oriente: en 9.00 m con lote 47; al poniente: en 9.00 m con calle 14 o ex-convento de Churubusco; con una superficie total de: 151.38 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de los setrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad.—Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los 23 días del mes de septiembre de 1993.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.

847.—23 febrero, 8 y 18 marzo.

RUFINA MIRANDA VDA. DE PLATA

ANTONIA CRUZ RIVERA, en el expediente número 3/93, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión, del lote de terreno número 11, de la manzana 54, de la Col. Metropolitana 2a. Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 16.82 m con lote 12; al sur: 16.82 m con lote 10; al oriente: 8.00 m con lote 46; al poniente: 8.00 m con calle Palacio de Iturbide, con una superficie total de: 134.76 m². Ignorándose su domicilio, se le emplaza en términos del artículo 194, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí apoderado o por gestor que pueda representarlo; el juicio se seguirá en rebeldía; asimismo prevengasele, para que señale domicilio, en esta Ciudad; para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, y aún las personales se le harán en términos del artículo 195, del código de procedimientos civiles en vigor, fijese además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de Toluca, Méx.—Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 29 días del mes de marzo de 1993.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

847.—23 febrero, 8 y 18 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTOS

Exp. 1781/93, ALTAGRACIA CASTRO GOMEZ, promueve diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno denominado Texcqupa, ubicado en la población de Juchitepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 47.00 m con Adrián Valencia Torres; sur: 36.00 m con Isaias Valencia Torres; otro sur: 11.00 m con Juan Cruz García; oriente: 11.32 m con Cenobio Rosales Vergara; poniente: 5.76 m con calle Negrete; otro poniente: 5.65 m con Isaias Valencia Torres, con una superficie de aproximadamente de 328.26 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, Datos en Chalco, México, a los primer día de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José A. Pablo Sánchez V.—Rúbrica. 835.—23 febrero, 10 y 25 marzo

Exp. 1875/93, CIRO EFRAIN ESCAMILLA AGUILAR, promueve diligencias de inmatriculación del predio denominado El Maguoyal, ubicado en Miraflores, México, con una superficie aproximada de 8100 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 m con Abundio Sosa; al sur: 10.38 m con Alejandro Rivera Reyes; al oriente: 8.90 m con calle Eufemio Zapata; y al poniente: 8.00 m con Onésimo Romero Castillo.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México. Datos en Chalco, México, a los treinta días de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez, Rúbrica. 845.—23 febrero, 10 y 25 marzo

JUZGADO 16. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUITLAN

EDICTO

CREDITO REFACCIONARIA INDUSTRIAL, S.A.

JAVIER DE LA BARRA Y COBIAN ROSA MARIA

DE LA BARRA Y COBIAN DE PRIETO Y JACOBO

NICOLAYEVSKY SCHAWARTZER

FERNANDO RODRIGUEZ RICO, ha promovido ante este juzgado, bajo el expediente número 1035/93, juicio ordinario civil sobre usucapción, respecto de una fracción de terreno de la fracción denominada sin nombre y su anexo el Tesoro, ubicado en Cuautitlán Izcalli, anteriormente municipio de Tultitlán, Estado de México, teniendo dicha fracción de terreno una superficie de 120 m², ciento veinte metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una fracción de 8 m colindando con el promovente; al sur: en 8 m colindando con el terreno restante propiedad de la demandada; al oriente: en 15 m con terreno de la misma demandada; al poniente: en 15 m con terreno de la ahora demandada. En virtud de que se ignora su actual domicilio, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca ante este tribunal a personarse al mismo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Dado en el local de este juzgado a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, P.D. M. Roberto Arriga Albarrán.—Rúbrica. 841.—23 febrero, 8 y 18 marzo

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juzgado Primero Civil de Toluca, México, se radicó el expediente número 3216/992, promovido por J. CARLOS BALLINA N. y otros en contra de BENECIO RODRIGUEZ ALVAREZ y otro, el ciudadano juez señaló las doce horas del dieciséis de marzo próximo, para que tenga lugar la tercera almoneda de remate en el presente juicio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Nezahualcóyotl número 603, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con calle Nezahualcóyotl; al sur: 17.00 m con Juan Flores Juárez; al oriente: 17.58 m con sucesión de Rosenda Estrada Viuda de Soto; al poniente: 16.16 m con calle de los Panticones, sirviendo de base para el remate la cantidad de ciento ochenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos, conveganse postores y cítese a acreedores.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado y en la del Juzgado Competente Civil de Tenancingo, México, por una sola vez.—Toluca, México, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Abel Velasco González.—Rúbrica. 835.—23 febrero

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juzgado Primero Civil de Toluca, México, se radicó el juicio ejecutivo mercantil número 2438/992, promovido por J. CARLOS BALLINA N. y otros en contra de SEBASTIAN LOPEZ VARA y otro, la ciudadana juez señaló las doce horas del ocho de marzo próximo, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Miguel Hidalgo 21 en Guadalupe Yancuitalpan, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 m con Hidalgo; al sur: 13.50 m con Cirilo López; al oriente: 70.50 m con calle Abasco; al poniente: 70.50 m con Amado López López, sirviendo de base para el remate la cantidad de doscientos noventa y seis mil trescientos sesenta nuevos pesos.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en la tabla de avisos de este juzgado y en la del Juzgado de Tenango del Valle, México, por una sola vez.—Toluca, México, a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Abel Velasco González.—Rúbrica. 836.—23 febrero

JUZGADO 80. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA ECATEPEC

EDICTO

Expediente Núm. 1377.93 I

Primera Secretaría

SE CONVOCA POSTORES.

HECTOR SANTOS MAGALLANES, en su carácter de endosatario en procuración de Refacciones Monay, S.A. de C.V., relativo al juicio ejecutivo mercantil, en contra de JOSE LUIS TAMEZ ACOSTA y MARIA MAGDALENA SANTOS ALPIZAR y para que tenga lugar la segunda almoneda de remate en dicho juicio, se señalan las doce horas del día primero de marzo del año en curso, siendo el bien embargado consistente en la casa número 59-2, de la calle de Valle de Siria, conjunto habitacional Valle de Aragón, Ecatepec de Morelos, México y lote de terreno que se encuentra construido, sirviendo de base para el remate la cantidad de ciento noventa y dos mil quinientos nuevos pesos con una deducción de un diez por ciento.

Publíquese el presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación, así como en los tableros del juzgado, por una sola vez. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica. 839.—23 febrero

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En el expediente marcado con el número 421/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ALFONSO BARROSO REAL en contra de CARLOS ERASMO BARROSO REAL, se han señalado las doce horas del día treinta y uno de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de un vehículo marca Volkswagen, tipo Combi, modelo 1975, hecho en México, serie 2352085064, RFA 3384963, placas 21 KCF (servicio público del Estado de México), ruta fija número AR-91-II-27-0142 de fecha 30/12/91, color azul, mal estado asientos traseros de fabricación doméstica en malas condiciones, sirviendo de base para el remate la cantidad de trece mil nuevos pesos sirviendo como base para el remate las dos terceras partes del precio fijado, se convocan postores

Y para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, Cuautitlán, México, a 17 de febrero de 1994.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Celestino Ordaz Barranco.—Rúbrica. 136-A1.—23, 24 y 25 febrero

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

AURORA ESCAMILLA RAMIREZ, en el expediente marcado con el número 1336/93, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 268, de la colonia Aurora de esta ciudad, el cual mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 17; al sur: 17.00 m con lote 19; al oriente: 8.95 m con lote 40; al poniente: 9.00 m con calle Habels, de una superficie total de 152.57 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra durante los treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, apercibido para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, quedando en la secretaría las copias simples exhibidas de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mariela Carreón Castro.—Rúbrica. 830.—23 febrero, 8 y 18 marzo

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

En el expediente número 699/93, relativo al juicio de divorcio necesario promovido por MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FABELA, en contra de FERNANDO CARDENAS HERNANDEZ. El C. juez del conocimiento admitió dicha demanda ordenando emplazar al demandado, con fundamento en lo que disponen los artículos 194 y 195 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, en el cual la actora le demanda: I.—La disolución del vínculo matrimonial en virtud de que el demandado abandonó el domicilio conyugal; II.—La pérdida de la patria potestad de sus tres menores hijos de nombres Gabriela, Sergio Pablo y José Luis, todos ellos de apellidos Cárdenas Rodríguez, haciéndole saber al demandado FERNANDO CARDENAS HERNANDEZ, que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que

surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por los estrados de este juzgado.

Se expide el presente para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación.—Dado en Lerma de Viñada, Méx., a los 7 días del mes de febrero de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Pascual José Gómez González.—Rúbrica. 843.—23 febrero, 8 y 18 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 818/93

MARTIN HUERTA HIDALGO.

ALICIA JIMENEZ DE HUERTA, le demandó en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une; b) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; c) La guarda y custodia del menor procreado en nuestro matrimonio a favor de la suscrita; d) El pago de gastos y costas que el presente juicio ocasiona. Haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación.—Texcoco, Estado de México, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.—Rúbrica. 851.—23 febrero, 8 y 18 marzo

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 1165/93

C. JUAN MORALES UGALDE.

ENRIQUE APARICIO BAHENA, en el expediente número 1165/93, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 28, de la manzana 31, de la colonia La Perla de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con lote 27; al sur: 15.00 m y colinda con lote 29; al oriente: 8.00 m y colinda con calle Pataguas; y al poniente: 8.00 m y colinda con lote 5; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente juicio se seguirá en rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para dar notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica. 833.—23 febrero, 8 y 18 marzo

JUZGADO 40. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente Núm. 1599/93

DEMANDADA: AURORA INTERNACIONAL, S.A.

FRANCISCO BAUTISTA BAUTISTA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción, respecto del lote de terreno número 17, de la manzana 266 de la colonia Aurora de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 16, al sur: 17.00 m con lote 18; al oriente: 9.00 m con lote 42, al poniente: 9.00 m con calle las Isabeles, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

834.—23 febrero, 8 y 18 marzo

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Exp. Núm. 291/92, JOSE SALVADOR DIAZ DIAZ Y/O actor en el juicio ejecutivo mercantil en contra de TOMAS DIAZ GARCIA, El C. Juez de los autos señaló las 13.00 horas del día 15 de marzo del año en curso, para que tenga lugar la segunda almoneda del remate del bien mueble embargado en el presente juicio consistente en una camioneta marca Chevrolet 380 color azul con redillas color blanco, con verde, lona roja con llantas llantas, siendo cuatro llantas y placas de circulación LD-6153 del Estado de México, datos sacados de la diligencias de embargo, modelo 1956, motor número 0119518T56XF con serie número 3C56MX449 con Registro Federal de Automóviles número 1206397 datos sacados del dictámen del perito nombrado en rebeldía de la parte demandada.

Se expide el presente edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del juzgado, sirviéndose de base para el remate la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS (00/100 M. N.), cantidad que resulta con la deducción del diez por ciento del precio primitivo, convóquese a postores por medio del presente edicto que se publicará por una sola vez.—Tenango del Valle, Méx., a 17 de febrero de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Venegas.—Rúbrica.

842.—23 febrero,

de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las siguientes notificaciones aun las personales se le harán por Boletín y lista en los estrados de este H. juzgado, quedan en la secretaría a su disposición copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, En Nezahualcóyotl, México, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

840.—23 febrero, 8 y 18 marzo

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 186/91, ARTURO EVER MORENO GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Miltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 12.00 y 13.00 m con calle sin nombre y número; sur: 25.00 m con Carlos Ramírez Benítez; oriente: 25.90 m con calle sin nombre y sin número; poniente: 12.00 m y 13.00 m con servidumbre de paso; superficie aproximada de: 480.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 15 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

850.—23, 28 febrero y 4 marzo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Exp. 1388/93, CIA. DE TELEFONOS Y BIENES RAICES, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en calle Independencia s/n., municipio de Xelatlaco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 13.30 m con barranca; al sur: 13.30 m con Av. Independencia; al oriente: 29.00 m con Rosa Vargas T.; al poniente: 17.00 m con Andrés Sánchez M., superficie de 309.90 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., a 2 de enero de 1994.—Lic. Patricia Rangel Díaz.—Rúbrica.

837.—23, 28 febrero y 4 marzo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Exp. 1389-93, CIA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en la esquina que forman la Av. Gustavo Baz y calle Cuauhtémoc, municipio de Santa Cruz Atizapán, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 21.50 m con Del-fina Emma Hernández; al sur: 21.50 m con calle Cuauhtémoc; al oriente: 14.00 m con Avenida Gustavo Baz; al poniente: 14.00 m con Manuel Hernández H., superficie de 301.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., a 2 de enero de 1994.—Lic. Patricia Rangel Díaz.—Rúbrica.

838.—23, 28 febrero y 4 marzo

JUZGADO 40. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 749/93, VICTOR MANUEL VILASENOR MOORE y ROSA MARIA TORRES VDA. DE VILASENOR.

EDILBERTO MENDOZA SARMIENTO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción del lote de terreno número 7, de la manzana 21 "A", de la colonia Ampliación Evolución de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con el lote 6; al sur: 16.82 m con el lote 8; al oriente: 9.00 m con el lote 32; al poniente: 9.00 m con calle Coronilla, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 1465/94, C. JORGE VANENCIO PADUANO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada de Hidalgo s/n., San Pedro Totoltepec, Toluca, México, mide y linda: al norte: 11.00 m con Privada de Hidalgo s/n.; al sur: 11.00 m con Gabriela de la Cruz Flores; al oriente: 15.30 m con Paula de la Cruz Flores; al poniente: 15.30 m con Privada Familiar y Concepción de la Cruz Antonio y a decidido venderse al Sr. Felipe de la Cruz Flores; superficie de: 168.30 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 10 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 773.—18, 23 y 28 febrero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

Exp. 165/94, REYNALDO MONTIEL VARGAS, promueve inscripción administrativa, sobre un inmueble rústico, de propiedad particular ubicado en el lugar conocido con el nombre de Plan de Amola en la Ranchería de Amola, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: en tres líneas 7.75, 27.58, 5.48 m con Reynaldo Montiel Vargas; al sur: en cuatro líneas 38.14, 26.48, 19.50, 70.47 m con la propiedad del señor Felipe Almanza; al noroeste: en seis líneas 14.86, 34.60, 16.28, 19.80, 32.11 y 28.62 m con monte; al oriente: 25.67 y 20.30 m con monte; y al poniente: con cinco líneas 38.94, 20.38, 27.86, 12.42 y 10.32 m con camino; superficie de 13.183.55 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 8 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

762.—18, 23 y 28 febrero

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35

TLALNEPANTLA, MEX

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. EMMANUEL VILICAÑA ESTRADA, Notario Público 35, distrito de Tlalnepantla, Edo. de México.

Por instrumento número 13,388, de fecha 8 de febrero de 1994, ante mí el señor FEDERICO RAUL PABLO STEIMBLE, la señora SABINA LUISA, JUAN LUIS y ANA CONCEPCION STEIMBLE MEYER, en su carácter de albacea y únicos y universales herederos, y descendientes de la autora de la sucesión, radicaron la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA TERESA MEYER DE STEIMBLE, reconocieron la validez del testamento público abierto, otorgado por la testadora, reconocieron sus derechos hereditarios, el albacea designado aceptó el cargo y manifestó que procedería a formular el inventario y los avalúos.

Huixquilucan, Edo. de Méx., 08 de febrero de 1994.

Lic. Emmanuel Vilicaña Estrada.—Rúbrica.

Notario No. 35 Dto. de Tlalnepantla, México.

649.—14 y 23 febrero

NOTARIA PUBLICA NUMERO 8

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, Notario Público Número Ocho, del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, hago constar para los efectos del artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles.

Que por escritura pública número 16,920, de fecha 06 de diciembre de 1993, otorgada en el protocolo que es a mi cargo, el señor HIRSH MONROY MORALES, aceptó la herencia en la que fue instituido único y universal heredero por la señora MERCEDES ZETINA HERNANDEZ.

Asimismo la señorita MARTHA MONROY SANCHEZ, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a elaborar el inventario correspondiente.

Tlalnepantla, Estado de México, a 03 de enero de 1994.

Lic. Armando A. Gamio Petricioli.—Rúbrica.

849.—23 febrero y 7 marzo

CONVOCATORIA

Se convoca a los propietarios del condominio SAN GREGORIO, ubicado en el Km. 2.5 de la Vialidad López Mateos, a la asamblea general, para la creación de la Asociación de Condóminos A.C., que tendrá lugar el próximo día 26 de febrero de 1994, en la casa marcada con el número 17 del condominio.

Primera convocatoria a las 19:00 horas y en caso de no haber quórum, se convoca en segunda convocatoria a las 19:30 horas, que se declara quórum legal con los asistentes y se dará inicio la asamblea bajo lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de asistencia.
2. Nombramiento de escrutadores.
3. Integración de la Asociación de Condóminos (mesa directiva).
4. Aprobación de estatutos.
5. Aprobación de cuotas.
6. Asuntos generales.

Se suplica su puntual asistencia.

Zinacantan, México, a 15 de febrero de 1994.

LOS CONDOMINIOS.

Patricia C. de Barroso.—Rúbrica.

848.—23 febrero

SECRETARIA DE DESARROLLO

URBANO Y OBRAS PUBLICAS

Por este conducto se le notifica a la empresa GEMINIS-ACUARIO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., que se le ha rescindido el contrato de obra pública No. OP-93-005-03-C que tenía asignado para la construcción de la Casa de la Cultura y Biblioteca en el Centro Cívico de Chimalhuacán, en virtud de que abandono la obra sin causa o motivo justificado, como se desprende de la resolución administrativa de fecha 9 de los corrientes, lo anterior en virtud de que se desconoce a la fecha su domicilio, ya que se ignora su ubicación, lo que se hace a través de esta publicación para los efectos legales correspondientes surtiendo sus efectos el presente, en vía de notificación al día siguiente de su publicación, así lo determino el C. ING. ARTURO MUNGUÍA SANCHEZ, Director General de Obras Públicas del Gobierno del Estado, quién firmo para debida constancia.

Director General de Obras Públicas.

Ing. Arturo Munguía Sánchez.—Rúbrica.

844.—23 febrero